

**POR QUÉ ES IMPORTANTE APROBAR LA IDEA DE LEGISLAR RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA, MANTENIENDO SUS FINES ORIGINALES**

**1) Para promover el emprendimiento:**

- **A través de normas más simples y claras**, que faciliten el emprendimiento y permitan a los emprendedores abocarse a la actividad productiva y a NO a desenmarañar la complicada legislación y normativa tributaria que hoy nos rige, lo que además requiere de asesorías costosas que no todos los contribuyentes están en condiciones de pagar.
- **A través de una mayor certeza jurídica**, crucial para el desarrollo de las naciones. En términos generales, la mayor certeza en la modernización tributaria se traduce:
  - En requerir, expresamente, que el Servicio de Impuestos Internos (SII) fundamente sus resoluciones en diversos ámbitos (tasaciones, etc.);
  - en establecer plazos perentorios para el actuar de la autoridad fiscalizadora, evitando fórmulas que contemplen términos abiertos o en que el SII podía determinarlos a su juicio exclusivo, sin limitaciones, o más allá de los plazos de prescripción;
  - en que las solicitudes de antecedentes o declaraciones que solicite el SII a los contribuyentes deban serlo respecto a materias puntuales y específicas;
  - en que no se entorpezca el quehacer diario del contribuyente en los procedimientos de fiscalización, y
  - en que se resguarde su privacidad y se guarde reserva de los antecedentes e información del caso, entre otras

**2) Para contar con un sistema tributario más justo:**

- **En que se reconozcan, a través de un catálogo robusto, los derechos de los contribuyentes y se contemplen mecanismos para hacerlos exigibles.**
- **En que dos contribuyentes con iguales ingresos paguen el mismo monto de impuestos, independiente de la fuente de los ingresos, ya sea del trabajo o del capital.** La reintegración viene a corregir este problema llamado de equidad horizontal. Según datos del propio SII la reintegración del sistema tributario es proporcionalmente más beneficiosa para las personas de menores recursos que para la de recursos altos. Ello porque que el actual sistema semi integrado afecta a todas las personas que reciben rentas del

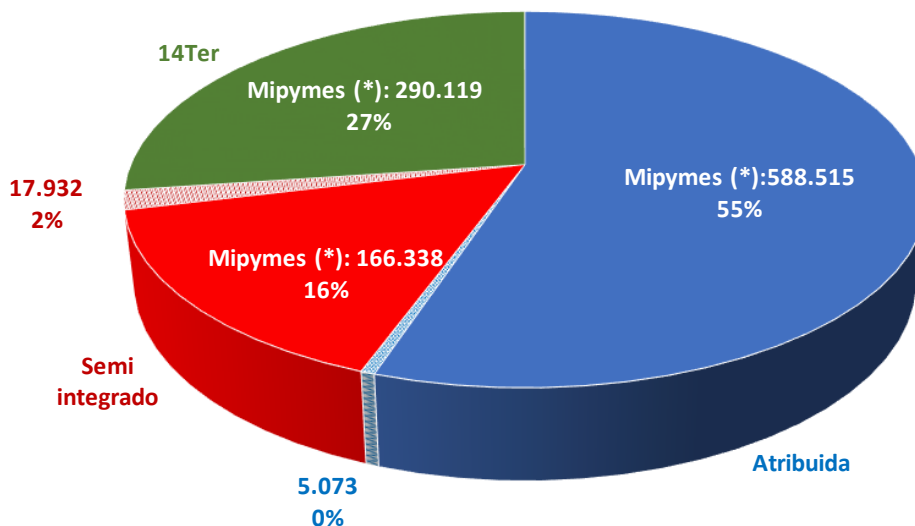
capital con una sobretasa plana de un 9,45%, perjudicando así mayormente a los contribuyentes de menores ingresos.

En la operación renta 2018, 184.270 empresas tributaron bajo este sistema semi-integrado<sup>1</sup>. **El 90% de esas empresas son Pymes con ventas anuales menores a UF 50.000, cuyos dueños hoy se ven perjudicados con esta sobretasa de impuesto (gráfico 1). Los datos muestran que detrás del total de empresas acogidas al sistema semi-integrado hay 867.528 contribuyentes, de los cuales cerca de 568.510 personas (66%) corresponden al tramo exento del global complementario (y que de todas formas se ven perjudicadas por la sobre tasa, al recibir una menor devolución de impuesto que las que correspondería) y el 90% se ubica en los tres primeros tramos de impuestos personales, con tasas marginales menores o iguales a 8% (gráfico 2).**

**Entonces, ¿a quién perjudica el sistema semi-integrado proporcionalmente más? Justamente a los que tienen menos.**

**MÁS DEL 70% DE LAS MIPYMES NO OPTARON POR EL 14TER EN LA OR2018**

Gráfico N°1: Número de empresas según tamaño y su porcentaje de participación.

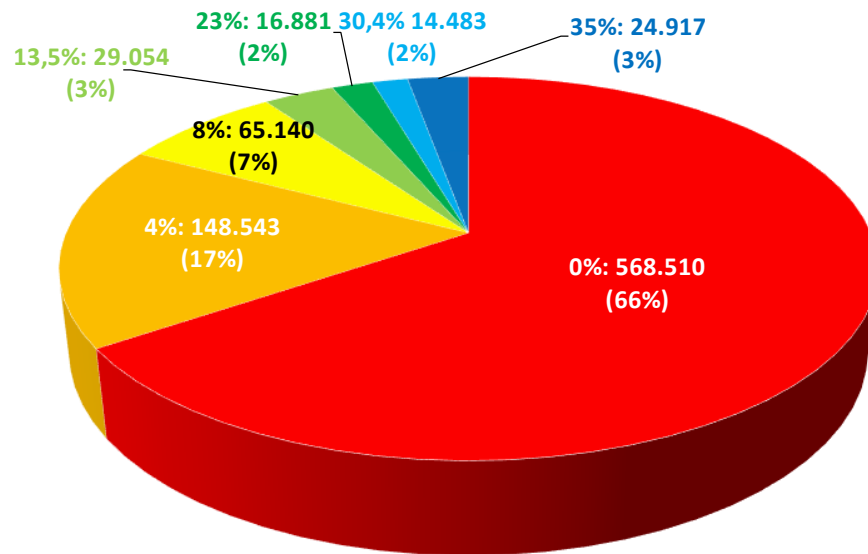


(\*) Sólo se consideraron como Mipymes a aquellas empresas cuyas ventas son inferiores a UF50.000. Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

<sup>1</sup> Información proporcionada por SII y Ministerio de Hacienda.

**90% DE LOS CONTRIBUYENTES PERJUDICADOS CON LA SEMI INTEGRACIÓN SE UBICA EN NIVELES BAJOS DE INGRESO EN OR2018.**

Gráfico N°2: Número de socios, porcentaje de participación.



Fuente: Servicio de Impuestos Internos

- **En que no se generen distorsiones injustas por causa de la regulación.** La Reforma Tributaria del año 2014 favorece el financiamiento de los emprendimientos con deuda en vez de con capital propio. Ello pues el costo de la deuda es un gasto para la empresa y, por tanto, se deduce completamente de la base del impuesto de primera categoría, mientras que los pagos de dividendos terminaron tributando con una sobretasa de 9,45%.
  - **En que contemos con un sistema tributario más simple.** Nuestro sistema tributario dificulta al ciudadano común cumplir con sus obligaciones tributarias sin ayuda de expertos, aumentando los recursos destinados a estas funciones en vez de utilizarlos en el proceso productivo. Esto incrementa la inequidad ya que sólo aquellos contribuyentes con más recursos podrán costearlo.
- 3) Para hacer sostenible el crecimiento económico y la generación de empleo de nuestro país promoviendo, con instrumentos eficaces, mayor ahorro e inversión privada y para aumentar nuestra competitividad internacional:**
- Considerando que cada punto de crecimiento recauda US\$ 600 millones, aproximadamente, y que el Ministerio de Hacienda estima que la economía crecería en torno a 0,6-0,8 puntos adicionales, se generaría un aporte adicional de US\$ 360-480 millones, los cuales no están considerados en el

informe financiero del proyecto actual. Mayor crecimiento tiene un correlato positivo en términos de empleo.

En este sentido, resulta muy relevante que la discusión NO se centre en la búsqueda de una batería de modificaciones tributarias que solo aspiren a una mayor recaudación, las que a su vez podrían complejizar aún más el sistema, desincentivar la actividad económica, el esfuerzo y el emprendimiento, y generar nuevos incentivos a la evasión y elusión.

Sostenemos que podrían incluirse instrumentos para fomentar aún y con mayor convicción el compromiso con el crecimiento y mayor inversión (Revisar tope de 4000 UF para la reinversión de utilidades de la Cláusula Pyme; depreciación instantánea como regla general, entre otras).

- **Competitividad tributaria:** Recientemente, la **Tax Foundation** publicó el ranking de competitividad tributaria de 2018, **el cual ubica a Chile en el puesto 31 de 35 países de la OCDE, reflejando que, en el contexto internacional, nuestro sistema tributario es poco competitivo. En el mismo sentido apuntan algunas conclusiones extraídas del estudio “Doing Business” del Banco Mundial.** En particular, destaca la negativa evaluación que Chile obtiene persistentemente en aquellos aspectos relacionados con la facilidad para cumplir con la obligación tributaria. En este sentido, reemplazar los complejos regímenes tributarios actuales por otros más simples, dar mayor seguridad jurídica a las personas y empresas y que la autoridad impositiva cuente con un marco de acción bien definido, constituyen beneficios directos para todos los contribuyentes, especialmente para aquellos que no están en condiciones de contratar asesorías costosas en términos de tiempo y recursos, como las Pymes.
- **La evidencia (Casen 2017) muestra que no se puede mejorar la distribución del ingreso en forma sostenible si no es acompañada de la generación de nuevos recursos proveniente del crecimiento económico.** El menor dinamismo económico tuvo efecto negativo entre los de menores ingresos, el cual no fue posible revertir mediante la entrega de subsidios por parte del Estado. **El crecimiento económico y la política social van de la mano.**

4) **Para contar con un sistema tributario beneficioso para las PYMES:** El nuevo sistema propuesto en la modernización tributaria:

- **Contempla positivos e importantes avances en simplificación y certeza jurídica que sin duda beneficiarán a las Pymes,** ya mencionados anteriormente.
  
- **Contempla la creación de la defensoría del contribuyente (DEDECON),** que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de los derechos de los contribuyentes. Para cumplir con sus fines, la DEDECON podrá mediar en los conflictos que se promuevan entre el contribuyente y el SII, recibir quejas respecto al actuar de funcionarios del SII, emitir oficios no vinculantes, proponer modificaciones a la normativa tributaria, entre otras facultades. La creación de la DEDECON es un anhelo de quienes se relacionan constantemente con la autoridad tributaria -especialmente de los pequeños contribuyentes-, siendo su creación un primer paso ampliamente positivo y necesario ya que se potenciará la obtención de soluciones anticipadas, con todas las ventajas asociadas (ahorros económicos y de tiempo para las partes). Países como Estados Unidos, España y México tienen instituciones similares. Se trata de una clara señal para evitar la judicialización de las controversias tributarias.
  
- **Ofrece instrumentos valiosos para ellas,** entre ellos:
  - Volver a **sistema integrado**, que fomenta la reinversión de utilidades en empresas, contribuyendo con ello a abrir fuentes de financiamiento para las Pymes que tienen dificultades para acceder al mercado del crédito. El sistema integrado termina con la injusta e inequitativa sobretasa de 9,45% ya mencionada que hoy se impone a los dueños de las empresas y que afecta proporcionalmente más a quienes están en los tramos bajos del impuesto global complementario que son la mayoría.
  
  - **Catálogo de derechos de los contribuyentes.**
  
  - **Simplifica definiciones y conceptos legales tributarios**
  
- **Clausula Pyme:**
  - **Ingreso automático a los beneficios**
  
  - **Tasa reducida de impuesto de primera categoría de 25% y régimen de integración total.**

- Los dueños de las **Pymes tributarán con impuestos finales en base a los retiros efectivos que realicen, lo que representa un avance significativo respecto del régimen de renta atribuida**, que les permitirá liberar recursos y capital de trabajo con fines productivos, lo que resulta especialmente relevante para este sector.
- **No discrimina por tipo de empresa abriéndose así a acoger más empresas al ampliar la naturaleza jurídica de los emprendimientos que pueden acogerse a la Cláusula Pyme** Hoy solo el 28% de las Pymes se encuentra acogido al actual régimen del 14 ter, en circunstancias que el gobierno de Michelle Bachelet aspiraba a una cobertura superior al 90%, tal y como se señaló en el Informe de Finanzas Públicas del año 2014 y en las presentaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de la época.
- **Que hace suyos beneficios vigentes de los regímenes actuales que han contribuido a fomentar el emprendimiento** como la depreciación instantánea para Pymes; el que continuarán liberadas de efectuar corrección monetaria; los beneficios a la reinversión de utilidades; el régimen de transparencia tributaria (se trata de una opción para que las empresas que se acojan no queden gravadas con el impuesto de primera categoría, quedando afectos sus propietarios directamente con el impuesto global complementario sobre las rentas que determine la empresa. Este sistema busca evitar que la Pyme pague un impuesto de primera categoría mayor al que correspondería a su dueño, y las consecuentes demoras en las devoluciones posteriores).
- **Que brinda facilidades para efectuar la declaración de impuestos para estos contribuyentes.** Para empresas cuyos ingresos brutos anuales no excedan de 10 mil UF y pertenezcan a sectores previamente definidos por el SII y siempre que éste cuente con información comparativa suficiente, tendrán la opción de declarar y pagar el impuesto de primera categoría e impuesto de los propietarios de la Pyme según una propuesta del SII, como ocurre actualmente con las personas naturales.

Algunos han sostenido que las Pymes se verán perjudicadas por el nuevo régimen que se propone porque se les exigirá contabilidad completa, cuestión que el actual 14 ter no hace. Hoy están sujetas al 14 ter solo el 20% de las Pymes, encontrándose éstas mayoritariamente (70%) en los regímenes atribuidos y semiintegrados que exigen contabilidad completa.

**Libertad y Desarrollo realizó una encuesta en 2018 a micro, pequeñas y medianas empresas, de los sectores comercio, industria, minería, construcción, financiero y agrícola que muestra que la mayoría de las PYMES consultadas tiene una buena evaluación del proyecto de ley. En cuanto a las propuestas contenidas en el proyecto, la Defensoría del Contribuyente, es la mejor valorada junto con la reintegración del sistema tributario** -entendida como que se pueda usar el 100% de los impuestos pagados por las empresas como un crédito para los impuestos personales, a lo que le sigue la certeza jurídica.

- 5) **Para promover un sistema de tributación moderno, que sume las nuevas tecnologías al servicio de los ciudadanos y disminuya los costos de cumplimiento tributario para éstos.** La encuesta realizada por Libertad y Desarrollo, ya mencionada, arroja que el 60% de los encuestados considera que la reforma tributaria de 2014, y sus posteriores cambios en 2016 le significaron **mayores complejidades** en el cumplimiento de sus obligaciones al efecto, con el consecuente aumento de costos para lograr un cumplimiento tributario adecuado y posibles errores involuntarios con sus multas asociadas.